

Contratante: Copy Solutions International, S.R.L
Afianzado: Copy Solutions International, S.R.L
Fianza No.: 30-46-268-0
Tipo de Fianza: Ejecución o Fiel Cumplimiento

Fecha de Efectividad: 03/12/2019
Fecha de Vencimiento: 03/03/2020
Moneda: RD\$
Primer Requerimiento: No

1.- POR CUANTO (**EN LO ADELANTE EL AFIANZADO**) : Copy Solutions International, S.R.L Ha solicitado en fecha 3 de Diciembre del 2019 a la compañía Humano Seguros, (**EN LO ADELANTE EL FIADOR**), una fianza por la suma de **RD\$63,023.76** (SESENTA Y TRES MIL VEINTITRES PESOS DOMINICANOS CON 76/100).

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:
Para garantizar el fiel cumplimiento de suministrar tóneres para los printers marca Cartridge referencias SPC840A, SPC840A, SPC840A y SPC840A, de acuerdo al acta No. CCC-079-2019..

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite en beneficio de **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, (**EN LO ADELANTE EL BENEFICIARIO**), y tiene como vigencia desde el 03/12/2019 hasta 03/03/2020, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.-POR CUANTO: Conforme previsto en la Ley No. 146-02 sobre Seguros y Fianzas y en el Código Civil, la presente fianza no es pagadera a primer requerimiento y no posee las condiciones de ser incondicional, irrevocable ni renovable, por lo que está sujeta al beneficio de exclusión.

4.-POR CUANTO: **EL FIADOR** no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

5.- POR CUANTO: **EL FIADOR**, se compromete a responder a **EL BENEFICIARIO**, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza, y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

A.- Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

B.-) Esta fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida al afianzado el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente Fianza.

6.- POR CUANTO: **Humano Seguros** No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

7.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

8.- POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente Autorizadas a las prestaciones de fianzas a favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus Dependencias.

9.- POR CUANTO: **Humano Seguros**, Legalmente constituida y autorizada a ejercer el Negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigente, otorga por la presente, la fianza por el valor de **RD\$63,023.76** exigida a los señores afianzados, conforme a las estipulaciones del presente convenio.

En testimonio de lo cual: **Humano Seguros** firma la presente Fianza, en Santo Domingo, Distrito Nacional.



Firma Autorizada
Humano